



**JUZGADO VEINTITRÉS ADMINISTRATIVO ORAL
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
MEDELLIN – ANTIOQUIA**

Medellín, diez (10) de abril de dos mil trece (2013)

**MEDIO DE CONTROL: DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL
DERECHO – TRIBUTARIO**
DEMANDANTE: CENTRO COMERCIAL SANDIEGO P.H.
**DEMANDADO: DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS
NACIONALES –DIAN-**
RADICADO: 2012-00007

ASUNTO: CONCEDE APELACION

El artículo 247 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, al tratar sobre el recurso de apelación en contra de sentencias, dispone:

"ARTÍCULO 247. Trámite del recurso de apelación contra sentencias.

El recurso de apelación contra las sentencias proferidas en primera instancia se tramitará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- 1. El recurso deberá interponerse y sustentarse ante la autoridad que profirió la providencia, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.*
- 2. Si el recurso fue sustentado oportunamente y reúne los demás requisitos legales, se concederá mediante auto en el que se dispondrá remitir el expediente al superior, quien decidirá de plano si no se hubiese pedido la práctica de pruebas. [...]".*

En audiencia celebrada el día 18 de marzo de 2013, se dictó sentencia dentro del presente Medio de Control. Dicha providencia fue notificada por estrados. Y mediante escritos presentados por la parte demandante y por el señor Procurador delegado ante este Despacho, los días 4 y 8 de abril de 2013, respectivamente, se interpusieron los recursos de APELACION, dentro del término legalmente conferido para ello.

Por lo anterior, y por ser procedentes los recursos, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO.- Conceder los recursos de apelación en el efecto suspensivo en contra de la sentencia dictada en la audiencia celebrada el día 18 de marzo, conforme a la cual se negaron las pretensiones de la demanda.

SEGUNDO.- Una vez ejecutoriado el presente auto envíese, por conducto de la oficina de apoyo judicial, al Honorable Tribunal Administrativo de Antioquia para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE

PILAR ESTRADA GONZÁLEZ
Juez.

COO.